



“APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 1-2023-VRAC-UAC, DIRECTIVA SOBRE MATERIAL DE USO EN SESIONES DE CLASE PARA LAS ASIGNATURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.° 010-CU-2023-UAC.

Cusco, 9 de febrero de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.° 57-2023-VRAC-UAC de fecha 6 de febrero de 2023 y anexo cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, solicita la aprobación de la Directiva N° 1-2023-VRAC-UAC, Directiva sobre material de uso en sesiones de clase para las asignaturas de la Universidad Andina del Cusco, estando al Informe N.° 02-2023-VCHS-CGA/VRAC-UAC del Coordinador de Gestión Académica, solicito poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

La Directiva académica, tiene la finalidad de establecer los lineamientos para la disponibilidad de los materiales usados por los docentes en el desarrollo de las asignaturas que regentan en el semestre académico.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario vigente considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, en mérito a lo detallado en los considerandos que anteceden y, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo descrito en el párrafo anterior, el pleno del Consejo Universitario luego de analizar lo expuesto por el Vicerrector Académico y previa evaluación, ha dispuesto aprobar la Directiva N° 1-2023-VRAC-UAC, Directiva sobre material de uso en sesiones de clase para las asignaturas de la Universidad Andina del Cusco.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 8 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la Directiva N° 1-2023-VRAC-UAC, **Directiva sobre material de uso en sesiones de clase para las asignaturas de la Universidad Andina del Cusco**, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECTIVA N° 1-2023-VRAC -UAC**

**DIRECTIVA SOBRE MATERIAL DE USO EN SESIONES DE CLASE PARA LAS ASIGNATURAS DE LA
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la disponibilidad de los materiales usados por los docentes en el desarrollo de las asignaturas que regentan en el semestre académico.



2. OBJETIVOS

- a) Establecer los criterios para el manejo del material que utilizan los docentes de la Universidad Andina del Cusco que permitan su visibilidad y acceso por parte de los estudiantes.

3. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Directiva será aprobada por el Vicerrectorado Académico y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

4. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- b) Ley N° 28740 – Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) – Resolución N° 002-2008-SINEACE/P
- c) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco - Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014

5. ALCANCE:

- Decanos de Facultad
- Directores de Escuela
- Directores de Departamento
- Docentes universitarios

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Material para desarrollo de asignaturas:** Comprende el material de apoyo que utilizan los docentes para el desarrollo de las asignaturas que le fueron programadas para el semestre académico. Este material comprende presentaciones power point, prezy, lecturas, textos, videos, material audio visual, gráficos, software u otros que usa el docente para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea eficiente.
- 6.2. Aula física:** Es el ambiente de la Universidad que ha sido asignado para el desarrollo de la asignatura de manera presencial.
- 6.3. Aula virtual:** Es el espacio destinado por la Universidad en el ambiente Moodle para el desarrollo de la asignatura. Todas las asignaturas que se programan en la Universidad para ser desarrolladas en el semestre académico tienen programadas un espacio virtual que permite complementar el desarrollo de la asignatura de modo físico.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Uso del aula virtual:

- a) Todas las asignaturas programadas para ser desarrolladas en el semestre académico sean presenciales u otra modalidad tienen determinadas un aula virtual en la plataforma Moodle que corresponde a la Universidad.
- b) Los docentes universitarios para el desarrollo de sus asignaturas deben hacer uso del aula virtual. En las asignaturas presenciales el aula virtual permite tener el material que se usa en el desarrollo de las clases.

7.2. Responsabilidad docente:

- a) Todos los docentes que tienen asignaturas en el semestre académico deben hacer uso del aula virtual oficial de la Universidad. La organización del aula virtual estará acorde a los lineamientos que se tiene en la Universidad; dentro de este contenido es obligatorio que se presente el silabo de la asignatura y el material que permita afianzar lo desarrollado en las sesiones de clase.
- b) Los docentes de las asignaturas presenciales, pueden utilizar de manera discrecional todas las herramientas que brinda la plataforma virtual para el desarrollo de sus asignaturas.



- c) Al presentar material en el aula virtual los docentes tendrán en cuenta el derecho de autor. Cuando presenten textos, material audiovisual u otros que no sean de su autoría deben indicar el autor usando el formato de la norma de redacción APA o Vancouver. Si el docente no es el autor del material es preferible que se consigne en el aula virtual el link que debe usar el estudiante para acceder al documento, video u otro.

7.3. Control y seguimiento:

- a) El Director de Departamento Académico verificará, en las primeras semanas del semestre, que todos los docentes de su departamento académico estén haciendo uso del aula virtual.
- b) A lo largo del semestre el Director de Departamento Académico verificará que, en todos los cursos del aula virtual de los docentes de su departamento académico, se consigne el material que apoye al estudiante en el desarrollo de las asignaturas.
- c) El Director de Escuela Profesional coordinará con el Director del Departamento Académico la verificación del material de apoyo que presente el docente en alguna asignatura específica. Esta coordinación se hará cuando en alguna asignatura los estudiantes tengan inconvenientes para acceder al material para el apoyo de las sesiones de clase.
- d) El incumplimiento por parte del docente de una asignatura de hacer uso del aula virtual y la presentación en ella del material de apoyo para los estudiantes, será sancionado en función a lo establecido en el artículo N°152 del Estatuto de la Universidad.

8. DISPOSICIONES FINALES:

Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad y en casos excepcionales por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDO: ENCOMENDAR a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

- DYBG/MACG/SG/uch.
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- DSA
- Directores de Dpto.
- Directores de EP
- Directores universitarios
- Filiales
- Interesados
- Archivo